

CONSTANCIA: Al despacho de la señora juez el presente proceso, informando que pese a haberse recibido confirmación por parte del empleador respecto del embargo de los salarios, en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado aún no se reporta ninguna consignación proveniente del mismo con destino al proceso.

Cerrito veinte (20) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO SANTANDER

Cerrito, veintiuno (21) de Abril de dos mil veintitrés (2023)

Visto el anterior informe y teniendo en cuenta que obra en el expediente de medidas cautelares, oficio de respuesta al embargo de salarios decretado, en el cual se informó que, a partir de la fecha de 22 de marzo de 2023, se iniciaría con los descuentos ordenados. No obstante, lo anterior, a la fecha ***no se reporta la consignación de los mencionados dineros en la cuenta de depósitos judiciales del juzgado.***

En consecuencia, se ordena librar oficio dirigido al CONSORCIO ISLA SANTANDER, solicitando al pagador de dicha entidad, se informe a este despacho; qué descuentos se han realizado al salario devengado por el señor **OMAR ANTONIO NIÑO VARGAS**, identificado con cedula de ciudadanía N°5.613.915 de Cerrito Santander a favor del presente proceso ejecutivo de alimentos y en qué cuenta de depósitos judiciales han sido consignados. Reiterándole la prevención preceptuada en el artículo 593 numeral 9 del C.G.P, el cual señala:

*“El de salarios devengados o por devengar se comunicará al pagador o empleador en la forma indicada en el inciso primero del numeral 4 para que de las sumas respectivas retenga la proporción determinada por la ley y constituya certificado de depósito, **previniéndole que de lo contrario responderá por dichos valores.** Si no se hicieren las consignaciones el juez designará secuestre que deberá adelantar el cobro judicial, si fuere necesario”.*

Se advierte que los estados, traslados y demás se publican el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación en el cuadro de estados N° 027, se publica en página web de la Rama Judicial

En la fecha: 24 DE ABRIL DE 2023

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ
Secretario